

ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2022

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **treinta de diciembre de dos mil veintidós**, se reunieron de forma presencial, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en la presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ

Da. Ma LUSCINDA CARRERES VILLENA

D. JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN

Da. MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.

D. FRANCISCO LÓPEZ VÍLLORA Dª.FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA

D^a.M^a JESÚS LÓPEZ INIESTA (se incorpora en el minuto 58)

D. JUAN ANTONIO ANDÚJAR BUENDÍA

Da. SONIA CHICO MARÍN

Da.MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER

D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL
D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO
Dª.SONIA MASCUÑAN ALFARO
Dª.MIRIAM GARCÍA NAVARRO
Dª.MARGARITA FERNÁNDEZ BLEDA

D. ANTONIO REINA GARCÍA

D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO

D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ

D. MARIO ANTONIO ARTESERO GARCÍA

D^a.RAQUEL TOMÁS PEDROSA

ALCALDE - PRESIDENTE PRIMERA TTE. ALCALDE SEGUNDO TTE. ALCALDE TERCERA TTE. ALCALDE CUARTO TTE. ALCALDE QUINTA TTE. ALCALDE SEXTA TTE ALCALDE

SEPTIMO TTE. ALCALDE CONCEJALA

CONCEJALA
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJALA

CONCEJAL CONCEJAL CONCEJALA

SECRETARIO GENERAL D. ANTONIO SEGURA MARTÍNEZ INTERVENTOR ACCTAL. D. FRANCISCO ROLDÁN BLEDA

ASISTIDOS POR LA FUNCIONARIA Da. Ma JESÚS ALFARO MARTÍNEZ

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las once horas por la **Presidencia** se procede a dar inicio la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de diciembre de 2.022, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género, posteriormente, se pasa acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:

- 1. Aprobación, si procede, de Actas de sesiones anteriores.
- 2. Dar cuenta de las bases de ayudas para la contratación de jóvenes.
- 3. Dar cuenta de informes control financiero.
- 4. Dar cuenta de Decretos y Resoluciones.



Ruegos y preguntas.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se somete a votación la aprobación del Acta correspondiente a la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 28 de noviembre de 2.022, y a la sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente el pasado día 2 de diciembre de 2.022; manifestando el **Sr. Alcalde** que se aprueban por unanimidad de los Sres./as. Concejales/as asistentes y Sr. Alcalde.

2. DAR CUENTA DE LAS BASES DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2022, dictaminó favorablemente las Bases de Ayudas para la Contratación de Jóvenes, cuyo dictamen queda como sigue:

BASES REGULADORAS:

Primera. - Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria y bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hellín, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Segunda. - Crédito presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación 4330.4700010.

La cuantía total máxima de la subvención asciende a la **cantidad de 30.000,00 €** (treinta mil euros), sin perjuicio de que por parte del Ayuntamiento se incremente la cantidad máxima señalada previa modificación presupuestaria en su caso y expedición del preceptivo certificado de existencia de crédito por la Intervención Municipal, con las condiciones establecidas en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercera. - Objeto, finalidad de la subvención y líneas de ayudas

Es objeto de la convocatoria establecer las bases para la concesión de ayudas destinadas al fomento del empleo joven y la fijación de población menor de 30 años en el casco urbano de Hellín y sus 12 pedanías, en régimen de concurrencia competitiva, con las siguientes líneas:

LINEA 1. FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN

Ayuda de 400 € para toda empresa domiciliada en Hellín o que tenga establecimiento abierto al público en Hellín que contrate a una persona menor de 30 años empadronada en Hellín, que en los últimos dos años haya recibido formación en nuestro municipio por parte del Ayuntamiento de Hellín o de cualquiera de las entidades que tengan firmado un convenio de colaboración en la materia con este ayuntamiento, siempre que el contrato de trabajo sea por un periodo mínimo de 3 meses, aumentándose la ayuda hasta los 600 € si la persona contratada es una mujer. Esta misma ayuda alcanzará los 800 € en el caso de los hombres



1000 € en el caso de las mujeres si el contrato se establece desde el principio o se transforma en indefinido durante ese periodo inicial.

LINEA 2 FOMENTO DEL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO

Ayuda de 600 € para los hombres y 800 € para las mujeres menores de 30 años empadronados/as en Hellín que en los últimos dos años hayan recibido formación reglada u homologada y hayan obtenido la titulación correspondiente e inicien una actividad de autoempleo ya sea como trabajador/a autónomo/a o como miembro de una sociedad, en el municipio de Hellín relacionada con esa formación, esta ayuda aumentaría en 200 € si se tratase de un proyecto de carácter innovador o que cumpla alguno de los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030, asimismo se establecerá una ayuda adicional de 100 € para aquellos/as que inicien la actividad en un local situado en el municipio y soliciten la pertinente licencia en el ayuntamiento

LINEA 3 FIJACIÓN DE POBLACIÓN JOVEN AL TERRITORIO

Ayuda de $400 \in$ para hombres y $600 \in$ para mujeres menores de 30 años que en los últimos dos años hayan recibido formación en nuestro municipio por parte del ayuntamiento de Hellín o de cualquiera de las entidades que tengan firmado un convenio de colaboración en la materia con este ayuntamiento, que independientemente de su lugar de trabajo fijen su residencia independiente en el municipio de Hellín mediante un contrato de alquiler o compra de vivienda, aumentándose en otros $600 \in$ si la residencia habitual se fijase en cualquiera de sus pedanías, esta ayuda podrá ser acumulativa a las ayudas anteriormente expuestas en el punto 1 y 2.

Estas ayudas serán compatibles con otras líneas de ayudas estatales o autonómicas salvo que disposiciones de rango superior establezcan lo contrario y con las bonificaciones fiscales de ámbito estatal, autonómico y local que están establecidas en las leyes y en las ordenanzas municipales.

Cuarta. - Procedimiento de concesión.

La presente subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y hasta el agotamiento del crédito disponible.

Para la concesión de las ayudas, se aplicará la siguiente baremación:

LINEA 1. FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN

APARTADO 1 NIVEL DE EMPLEO

EMPRESAS DE MENOS DE 10 TRABAJADORES: 10 PUNTOS

EMPRESAS DE MÁS DE 10 TRABAJADORES: 5 PUNTOS

APARTADO 2 SECTORES ESTRATÉGICOS

EMPRESAS DEL SECTOR INDUSTRIAL (EPÍGRAFES 0510 A 3320 DEL CNAE): 15 PUNTOS

EMPRESAS DEL SECTOR TURÍSTICO (EPÍGRAFES 5510 A 5630 CNAE) Y DEL SECTOR DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (5811 A 6399): 10 PUNTOS

RESTO DE EMPRESAS: 5 PUNTOS

APARTADO 3 NUEVA EMPRESA

EMPRESAS DE NUEVA CREACION O CONSTITUIDAS EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS: 20 PUNTOS

EMPRESAS CON MÁS DE 3 AÑOS DE EXISTENCIA: 10 PUNTOS



LINEA 2 FOMENTO DEL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO

APARTADO 1 SECTORES ESTRATÉGICOS

EMPRESAS QUE SE DEN DE ALTA EN EL SECTOR INDUSTRIAL (EPÍGRAFES 0510 A 3320 DEL CNAE): 15 PUNTOS

EMPRESAS QUE SE DEN DE ALTA SECTOR TURÍSTICO (EPÍGRAFES 5510 A 5630 CNAE) Y DEL SECTOR DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (5811 A 6399):10 PUNTOS

RESTO DE EMPRESAS: 5 PUNTOS

<u>APARTADO 2 LOCALIZACIÓN</u>

EMPRESAS QUE SE INSTALEN EN POLÍGONOS Y ZONAS INDUSTRIALES: 25 PUNTOS

EMPRESAS QUE SIN INSTALARSE EN POLÍGONOS Y ZONAS INDUSTRIALES SE INSTALEN EN PEDANÍAS: 20 PUNTOS

RESTO DE LOCALIZACIONES: 15 PUNTOS

PARA ACCEDER A LAS SUBVENCIONES SE REQUIERE UNA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 20 PUNTOS

La comprobación, evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada por la Concejalía de Empleo y Juventud.

Evaluadas las solicitudes, se remitirá propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención con indicación del importe concedido, a Alcaldía.

La concesión/denegación de las ayudas corresponderá al Alcalde-Presidente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no excederá de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Todos los solicitantes de estas ayudas que hubieran presentado en plazo su solicitud y cumplido los requisitos establecidos y no hayan sido beneficiarios de la presente subvención por haberse agotado el crédito inicialmente previsto, quedarán en reserva a la espera de una posible ampliación del presupuesto destinado a la convocatoria.

Quinta. - Beneficiarios.

Para la línea 1: Podrán acogerse a estas ayudas todos aquellas personas trabajadoras autónomas y pymes cualquiera que sea su forma jurídica que tengan su domicilio fiscal en Hellín o que, teniéndolo fuera de nuestro municipio, dispongan de al menos un local abierto al público en el municipio de Hellín incluida cualquiera de sus pedanías, que cumplan los requisitos previstos en la norma sexta de las presentes bases reguladoras.

También podrán acceder a la condición de beneficiario las comunidades de bienes, entidades sin personalidad jurídica, sociedades civiles, asociaciones sin ánimos de lucro o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica propia, tengan su domicilio fiscal y ejerzan una actividad económica en Hellín y que cumplan los requisitos anteriormente señalados.

Para la línea 2: Todos aquellos jóvenes menores de 30 años que desde el 1 de enero de 2020 hasta el final de la presente convocatoria hayan iniciado una actividad empresarial o profesional, sea cual sea la forma jurídica elegida, en el municipio de Hellín, siempre y cuando dicha actividad tenga relación con cualquier tipo de formación reglada u homologada que hayan cumplimentado con la obtención del correspondiente título acreditativo en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2019 y el final de la presente convocatoria



Para la línea 3: Todos aquellos jóvenes menores de 30 años que, entre el 1 de enero de 2019 y el final de la presente convocatoria hayan recibido formación en nuestro municipio por parte del ayuntamiento de Hellín o de cualquiera de las entidades que tengan firmado un convenio de colaboración en la materia con este ayuntamiento, que independientemente de su lugar de trabajo y fijen o hayan fijado su residencia independiente en el municipio de Hellín, durante ese mismo periodo mediante un contrato de alquiler o compra de vivienda

Sexta. - Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios, deberán reunir, además de los criterios establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes requisitos:

- 1. Estar al corriente de pagos con la Seguridad Social, la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y la Hacienda Local. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- 2. No haber sido sancionado por ningún expediente sancionador de las autoridades laborales, ni de las autoridades sanitarias en los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2019 y el fin del plazo de la convocatoria.
- 3. Para las empresas y autónomos no estar incurso en ningún Expediente de Regulación de Empleo, salvo en aquellos que sean fruto y con las condiciones establecidas en los Decretos Relativos al Estado de Alarma.

Séptima. - Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán por vía telemática con firma electrónica a través del Registro Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hellín, donde se aportará el modelo normalizado de solicitud y la documentación digitalizada a aportar.

Sólo se podrá presentar una única solicitud por empresa o persona trabajadora por cuenta propia.

La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a la hora de la valoración.

Octava. - Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de la convocatoria en el BOP, iniciándose el día siguiente al de la publicación.

Novena. - Documentación a presentar en la solicitud.

PARA LA LINEA 1

a) En el caso de persona física:

- DNI del solicitante.
- Solicitud de ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica. (Anexo I)
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal o en su caso, el del local del desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada según el modelo adjunto, salvo que la tenga ya abierta en el Ayuntamiento.



- Declaraciones Juradas y/o Compromisos adquiridos según modelo Anexo II.
- Contrato de trabajo suscrito con el trabajador/a.
- Certificado acreditativo o título homologado de la formación recibida por el trabajador
- b) En el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes, asociaciones sin ánimo de lucro u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
 - DNI del solicitante y CIF de la entidad.
 - Solicitud de ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica. (Anexo I)
 - Certificado actualizado de situación censal de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal o en su caso, el del local del desarrollo de la actividad.
 - Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica o en su caso, acta de fundación de la asociación.
 - Escritura de constitución y estatutos actualizados.
 - Poderes del representante legal.
 - Ficha de terceros debidamente cumplimentada según el modelo adjunto, salvo que la tenga ya abierta en el Ayuntamiento.
 - Declaraciones Juradas y/o Compromisos adquiridos según modelo Anexo II.
 - Contrato de trabajo suscrito con el trabajador/a
 - Certificado acreditativo o título homologado de la formación recibida por el trabajador.
 - Informe de plantilla media de la empresa.

PARA LA LINEA 2

- a) En el caso de persona física:
 - DNI del solicitante.
 - Solicitud de ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica. (Anexo I)
 - Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal o en su caso, el del local del desarrollo de la actividad.
 - Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - Ficha de terceros debidamente cumplimentada según el modelo adjunto, salvo que la tenga ya abierta en el Ayuntamiento.
 - Declaraciones Juradas y/o Compromisos adquiridos según modelo Anexo II.
 - Certificado acreditativo o título homologado de la formación recibida por el emprendedor/a



- Memoria de la Actividad en formato libre con un máximo de 10 folios donde se explique la misma y en su caso el carácter innovador o el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030
- b) En el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes, u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
 - DNI del solicitante o solicitantes (si son varios) y CIF de la entidad.
 - Solicitud de ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica. (Anexo I)
 - Certificado actualizado de situación censal de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal o en su caso, el del local del desarrollo de la actividad.
 - Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
 - Escritura de constitución y estatutos actualizados.
 - Poderes del representante legal.
 - Ficha de terceros debidamente cumplimentada según el modelo adjunto, salvo que la tenga ya abierta en el Ayuntamiento.
 - Declaraciones Juradas y/o Compromisos adquiridos según modelo Anexo II.
 - Certificado acreditativo o título homologado de la formación recibida por el emprendedor/a o emprendedores/as
 - Memoria de la Actividad en formato libre con un máximo de 10 folios donde se explique la misma y en su caso el carácter innovador o el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.
 - Informe de plantilla media de la empresa.

PARA LA LINEA 3

- DNI del solicitante.
- Solicitud de ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica. (Anexo I)
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada según el modelo adjunto, salvo que la tenga ya abierta en el Ayuntamiento.
- Declaraciones Juradas y/o Compromisos adquiridos según modelo Anexo II.
- Certificado acreditativo o título homologado de la formación recibida por el solicitante
- Contrato de arrendamiento o de compraventa a nombre del solicitante

Décima. - Subsanación de defectos en la solicitud.

Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud del interesado no reuniese los requisitos previstos en el artículo 66 de la citada Ley u otros exigidos por las presentes bases o por la legislación específica aplicable, la Administración requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido



de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.

A los interesados que no cumplan lo dispuesto se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente, en los términos del artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones que el Ayuntamiento deba dirigir a los solicitantes se realizarán preferentemente al correo electrónico que éstos señalen a estos efectos en la solicitud, o a aquel desde el que esta solicitud sea efectuada o se presente la documentación correspondiente.

Decimoprimera. - Cuantía de la subvención.

La cuantía de las ayudas serán las consignadas en la base segunda de la presente convocatoria.

Decimosegunda. - Pago y justificación de la subvención.

Resuelto el procedimiento por el órgano competente y contrastada la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos por el beneficiario se procederá al pago por transferencia bancaria de la ayuda concedida, una vez que por parte de la Tesorería Municipal se compruebe que el beneficiario de la subvención no tiene deudas con la Hacienda Local en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento.

Decimotercera. - Reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Hellín podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por el solicitante para la concesión de la ayuda.

Serán causas de reintegro de la subvención, aparte de las previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, dando lugar al correspondiente expediente de reintegro y, en su caso, sancionador.

Decimocuarta. - Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- -Someterse a las actividades de comprobación y control financiero prevista por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- -Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- -Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones detalladas en las presentes bases el Ayuntamiento iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Decimoquinta. - Legislación aplicable.



Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:02:44** del siguiente enlace: http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2022/12/30/Pleno_ordinario_30-12-2022/video_202212301001460000 FH.mov

3. DAR CUENTA DE INFORMES CONTROL FINANCIERO.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2022, dio cuenta en el punto nº 4 del informe de control financiero, cuyo contenido es el siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD EJERCICIO 2021

De acuerdo con el artículo 31 del RD 424/2017 la Intervención General de Ayuntamiento de Hellín elaboró el Plan anual de control financiero 2022 (PACF) que recoge todas las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio y que tienen el carácter de planificables. En cumplimiento del artículo 31.3 del RD 424/2017, se dio cuenta del PACF al Pleno de la Corporación.

Según lo establecido en el art 12.2 de la Ley 25/2013 y art 4.2 j del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Intervención emite el siguiente informe referido al cumplimiento de la normativa en materia de morosidad correspondiente al ejercicio 2021.

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el RD 1040/2017, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previsto en la LO 2/2012.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y de Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden HAP /2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.



2. ANTECEDENTES

La ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, en el artículo 12.2 establece que el órgano de control interno elaborará un informe en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

La normativa en materia de morosidad se encuentra contenida, en la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece que las Corporaciones Locales tienen la obligación de elaborar un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad local.

En la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en su artículo 4 se establece que:

- «3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.
- 4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.»

Por su parte, el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público "Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

- 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.
- 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Añadiendo el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público "Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno."

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera, define esta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Entendiese que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la LOEPSF, establece la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que, por lo que respecta al periodo medio de pago, dispone en el punto 6 que "Las



Administraciones públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirán, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería."

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Para determinar la forma de calcular el periodo medio de pago, se aprobó el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el RD 1040/2017, por el que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Publicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF.

El objetivo del RD 635/2014, modificado por el RD 1040/2017, es erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar la deuda comercial, evitando los retrasos en el pago de las facturas a los proveedores.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014 en su artículo 198.4 se establece que:

«4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la

normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.»

3. PAGOS REALIZADOS Y FACTURAS PENDIENTES DE PAGO EN EL EJERCICIO 2021

Esta intervención procede a emitir el informe del referido artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, teniendo en cuenta, los expedientes sobre morosidad que se remiten al Ministerio de Hacienda y Función Pública trimestralmente, y los informes trimestrales a que hace referencia el artículo 10 de la mencionada norma, de los que se extraen los siguientes datos:

PRIMER TRIMESTRE

- Pagos realizados en el trimestre



	Periodo	Dentro Perio	do Legal Pago	Fuera Period	o Legal Pago
Pagos Realizados en el Periodo	Medio Pago (PMP) (días)	Número de pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	25,45	972	634.317,50€	352	331.099,88 €
20- Arrendamientos y Cánones	24,00	2	816,00€	0	0
21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	25,46	182	36.049,63 €	41	11.459,24 €
22- Material, Suministro y Otros	25,45	786	597.342,69€	311	319.640,64 €
23- Indemnización por razón del servicio	24,12	2	109,18€	0	0
24- Gasto de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro					
Inversiones reales	16,35	32	212.717,28€	1	12.993,36€
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL, pagos realizados en el trimestre	23,72	1004	847.034,78€	353	344.093,24 €

- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.

	Periodo Medio	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo	Legal Pago
Facturas o Documentos Justificativos	Pago	al Final del Periodo		al Final del Periodo	
Pendientes de Pago al Final del Periodo	Pendiente	Número de	Importe	Número de	Importe
	(PMPP) (días)	Operaciones	Total	Operaciones	Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	16,65	173	130.936,03€	0	0€
20- Arrendamientos y Cánones					
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	10,12	49	7.370,04 €	0	0€
22- Material, Suministro y Otros	17,03	123	123.441,73€	0	0€
23- Indemnización por razón del servicio	19,00	1	124,26€	0	0€
24- Gastos de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro					
Inversiones reales	8,68	11	16.351,87 €	0	0€
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL, operaciones pendientes de pago al final del trimestre	15,76	184	147.287,90€	0	0€

SEGUNDO TRIMESTRE					
	Periodo	Dentro Perio	Dentro Periodo Legal Pago		odo Legal Pago
Pagos Realizados en el Periodo	Medio Pago (PMP) (días)	Número de	Importe	Número de	Importe
		pagos	Total	Pagos	Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	33,60	185	341.980,86	1060	756.829,72 €
20- Arrendamientos y Cánones	35,38	1	408€	4	2.508,00€
21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	34,77	52	9.644,43 €	239	43.074,39€
22- Material, Suministro y Otros	33,53	125	331.468,67€	815	711.001,47 €
23- Indemnización por razón del servicio	34,35	7	459,76€	2	245,86



24- Gasto de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro					
Inversiones reales	26,80	10	38.925,70€	22	28.077,66 €
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL, pagos realizados en el trimestre	33,21	195	380.906,56€	1082	784.907,38 €

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.

	Periodo Medio	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
Facturas o Documentos Justificativos	Pago	al Fin	al del Periodo	al Final del Periodo	
Pendientes de Pago al Final del Periodo	Pendiente	Número de	Importe		Importe
	(PMPP)	Operacio	Total	Operaci	Total
	(días)	nes	Total	ones	Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	14,60	417	372.825,16 €	16	3.728,05 €
20- Arrendamientos y Cánones	29,84	1	700,00€	1	408,00€
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	10,32	53	7.404,39 €	4	234,02 €
22- Material, Suministro y Otros	14,65	358	364.278,32 €	11	3.086,03 €
23- Indemnización por razón del servicio	9,25	5	441,95 €	0	0€
24- Gastos de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro					
Inversiones reales	8,95	3	13.812,20€	0	0€
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL, operaciones pendientes de pago al final del trimestre	14,40	422	386.637,36€	16	3.728,05€

TERCER TRIMESTRE

Pagos realizados en el trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo	Dentro Perio	do Legal Pago	Fuera Perio	odo Legal Pago
	Medio Pago (PMP)	Número de	Importe	Número de	Importe
	(días)	pagos	Total	Pagos	Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	35,57	870	212.987,47	1038	1.032.226,64
20- Arrendamientos y Cánones	44,88	0	0€	3	1.516,00€
21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	34,95	92	15.116,55€	234	42.650,32€
22- Material, Suministro y Otros	35,59	775	197.556,46 €	791	987.318,88€
23- Indemnización por razón del servicio	33,83	3	314,46 €	10	741,44 €
24- Gasto de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro					
Inversiones reales	25,91	6	39.003,21€	12	9.780,44 €
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL, pagos realizados en el trimestre	35,20	876	251.990,68€	1050	1.042.007,08€



Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.

	Periodo Medio	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo	Legal Pago
Facturas o Documentos Justificativos	Pago	al Final del Periodo		al Final del Periodo	
Pendientes de Pago al Final del Periodo	Pendiente	Número de	Importe	Número de	Importe
	(PMPP) (días)	Operaciones	Total	Operaciones	Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	17,19	139	306.756,34 €	1	1.056,33€
20- Arrendamientos y Cánones	0	0	0€	0	0€
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	23,89	26	4.477,23€	1	1.056,33€
22- Material, Suministro y Otros	17,07	113	302.279,11€	0	0€
23- Indemnización por razón del servicio	0	0	0€	0	0€
24- Gastos de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro					
Inversiones reales	0	0	0€	0	0€
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL, operaciones pendientes de pago al final del trimestre	17,19	139	306.756,34 €	1	1.056,33€

CUARTO TRIMESTRE

Pagos realizados en el trimestre

	Periodo	Dentro Peri	odo Legal Pago	Fuera Perio	do Legal Pago
Pagos Realizados en el Periodo	Medio Pago (PMP)	Número de	Importe	Número de	Importe
	(días)	pagos	Total	Pagos	Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	20,55	2096	1.835.374,80 €	87	123.583,32
20- Arrendamientos y Cánones	17,63	11	8.390,00€	0	0
21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	20,65	356	90.024,10 €	16	10.567,35 €
22- Material, Suministro y Otros	20,57	1703	1.735.142,88 €	71	113.015,97 €
23- Indemnización por razón del servicio	16,49	26	1.817,82 €	0	0€
24- Gasto de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro					
Inversiones reales	12,32	57	247.724,75 €	2	11.071,55€
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL, pagos realizados en el trimestre	19,59	2153	2.083.099,55€	89	134.654,87€

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre

	Periodo	Dentro Periodo Legal	Fuera Periodo Legal
--	---------	----------------------	---------------------



	Medio	Pago		Pa	go
Facturas o Documentos Justificativos	Pago	al Final d	el Periodo	al Final de	el Periodo
Pendientes de Pago al Final del Periodo	Pendiente	Número de	Número de Importe I		Importe
	(PMPP) (días)	Operacion es	Total	Operacion es	Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	3,89	161	127.579,36 €	0	0
20- Arrendamientos y Cánones	2	1	408,00€	0	0
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	4,78	10	13.007,67€	0	0
22- Material, Suministro y Otros	3,79	150	114.163,69 €	0	0
23- Indemnización por razón del servicio	0	0	0	0	0
24- Gastos de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro					
Inversiones reales	3,55	15	50.477,16	0	0
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL, operaciones pendientes de pago al final del trimestre	3,79	176	178.056,52	0	0

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES EJERCICIO 2021 A EFECTOS DE MOROSIDAD, han sido los siguientes:

PERIODO	PMP MOROSIDAD
PRIMER TRIMESTRE	23,72
SEGUNDO TRIMESTRE	33,21
TERCER TRIMESTRE	35,20
CUARTO TRIMESTRE	19,59

Conclusión apartada 3:

- Estos indicadores se han calculado teniendo en cuenta la información disponible en la aplicación informática de ATMMAGGIOLI que tiene este Ayuntamiento y siguiendo la Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al ministerio de hacienda, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 15/2010 de 5 de julio.
- Los informes de morosidad emitidos por la Intervención Municipal, correspondientes al ejercicio 2021, han sido remitidos al Pleno de la Corporación constando en las actas de las respectivas sesiones.
- Dichos informes SI se han remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la plataforma establecida al efecto en los plazos legalmente establecidos.

4. PERÍODO MEDIO DE PAGO

Dado que el informe de morosidad hay que ponerlo en relación con el cumplimiento del período medio de pago del Ayuntamiento, calculado tal y como dispone el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF, y el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de Julio, se procede a su análisis:



1-Datos de los informes emitidos mensualmente en relación a dicho período de pago y cuyos datos, respecto a los trimestres del ejercicio 2021 en los que se ha calculado, es el siguiente:

PERIODO	PMP días
PRIMER TRIMESTRE	21,23
SEGUNDO	21,96
TRIMESTRE	
TERCER TRIMESTRE	22,74
CUARTO TRIMESTRE	13,29

Conclusión apartado 4:

Para el cálculo de esta variable, se ha tenido en cuenta la guía para la cumplimentación de la aplicación y el cálculo del periodo medio de pago de las EELL publicada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en febrero de 2018, en desarrollo del RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de julio.

Se observa que el PMP a proveedores SI se encuentra dentro de los límites legales.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se observa que el PMP a proveedores SI se encuentra dentro de los límites legales.

SEGUNDO: Visto que el Ayuntamiento de Hellín CUMPLE con la normativa en materia de morosidad.

TERCERO: En cuanto al cumplimiento de la obligación de la remisión de la información al Ministerio de Hacienda, SI se cumplen los plazos según la información contenida en la plataforma de remisión de datos que constan en la Oficina Virtual de Entidades Locales. (OVELL)

RECOMENDACIONES: No proceden.

No existen alegaciones al presente informe.

RESULTADO DEL INFORME:

De las actuaciones de control realizadas se desprende que:

La entidad SI CUMPLE el periodo legal de pago exigido por la Ley de Morosidad y el PMP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, el presente informe debe ser elevado al Pleno de la Corporación.

INFORME CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE OBLIGATORIO EN CUMPLIMIENTO DE LA DA 3ª DE LA LEY ORGÁNICA 9/2013, DE 20 DE DICIEMBRE, DE CONTROL DE LA DEUDA COMERCIAL EN EL SECTOR PÚBLICO.

CONTROL DE LA CUENTA 413 "ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS" CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL EJERCICIO 2021.

En cumplimiento de la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local,



que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente INFORME,

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El Real Decreto 424/2017. de 28 de abril. por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo.
- La Disposición Adicional 3ª de la Ley Orgánica 9/2013. de 20 de diciembre. de control de la deuda comercial en el sector público
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre. por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre. por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HFP/1970/2016 de 16 de diciembre. por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública. Aprobado por orden EHA/1037/2010 de 13 de abril.
- Resolución de 9 de febrero de 2018 de la IGAE.
- Nota informativa 1/2016 recomendación técnica de la intervención general de la administración del estado sobre la utilización de la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" del plan general de contabilidad pública adaptado a la administración local (plan de cuentas normal) con periodicidad mensual.
- Nota informativa 1/2019 de la IGAE. La nueva cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" en los planes de cuentas locales.

ANTECEDENTES

Conforme establece el artículo 220 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local en su artículo 29.4 establece que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (LOCD), en su disposición adicional tercera estableció que en las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

Por su parte, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, estableció en su disposición adicional cuadragésima octava, con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, dos obligaciones adicionales en este sentido:

La obligación de la Administración General de cada ámbito territorial del sector público de remitir al Ministerio de Hacienda los resultados de los trabajos de control realizados en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, para verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria, en relación con las entidades no sujetas a auditoría de cuentas que pertenezcan a su ámbito de competencias. El envío ha de efectuarse en el plazo y por los medios que determine el Ministerio de Hacienda.



- El Ministerio de Hacienda debe publicar para conocimiento general la información anterior a través de la Central de Información Económico-financiera de las Administraciones Públicas.

La intervención municipal del ayuntamiento de Ayuntamiento de Hellín emite el presente INFORME de control financiero en cumplimiento del Plan Anual de Control Financiero de 2022 y lo previsto en la DA3 de la LOCD.

El trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoria del Sector Público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO

El objeto del presente informe es dar cumplimiento a la obligación de control sobre la cuenta 413 "Créditos por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto", establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de septiembre de "Control de la deuda comercial en el sector público" que dispone que:

"En las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas, se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria."

SEGUNDO

El artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en relación con las actuaciones de control permanente, indica que estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

TERCERO

En ausencia de Instrucción o Programa de Trabajo aprobado por la IGAE para el conjunto de las Entidades Locales, aun no siendo de aplicación directa, se estará a lo regulado en la Resolución de 9 de febrero de 2018 la cual, establece el programa de trabajo, modelos, metodología y procedimientos para la realización del citado control, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

CUARTO

En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoria pública.

QUINTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones



obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO

De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes. Para el presente informe, No existen alegaciones.

SÉPTIMO

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor, al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

OCTAVO

De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

OBJETIVOS Y ALCANCE

Según lo establecido en el plan anual de control financiero:

El objetivo principal consiste en verificar si existen obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" derivadas de gastos realizados o de bienes y servicios recibidos en el ejercicio 2021 o anteriores que pudieran afectar a la razonabilidad de la información contable y cuyo alcance será determinado por esta intervención atendiendo a la importancia cuantitativa y cualitativa de las operaciones de transcendencia contable.

Los objetivos de las actuaciones de control son:

Verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

- Comprobar que el saldo de la cuenta 413 se corresponde con la relación de gastos realizados. conformados y pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12 y su antigüedad.
- Que las facturas que he aplicado durante el ejercicio se corresponden con las mismas entradas en importe y otros (que no se queda ningún resto de gasto pendiente de aplicar)

Verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas»

- Verificar a 31/12 que no queda ninguna factura conformada en el RCF pendiente de contabilizar.

1. OPERACIONES IMPUTADAS EN LA 413 Y NO APLICADAS AL PRESUPUESTO

Se presentan diferentes ítems donde se analizan aspectos relacionados con las operaciones imputadas a la cuenta 413 y no aplicadas al presupuesto de la Entidad.

1. Relación de operaciones contables imputadas a la 413 y no aplicadas al presupuesto a 31 de diciembre del ejercicio de estudio.

Expediente	Fecha	Pendiente	Tercero	Texto de la Operación	Fecha Aceptación
•	Asiento	:0		·	servicio



i	1	i	Ī		İ	ı
2/2021000007423	31/12/2021	103801,25	A28541639	FCC	MES DICIEMBRE.2021. POR EL	09/02/2022
2/2021000007424	31/12/2021	1500,04	74678328L	JUAN	SESION DE NARRACION	09/02/2022
					RC-5386 DT-O Y SERV. ACTZRD:	
2/2021000007425	31/12/2021	133,1	53141977V	LOPEZ	-	09/02/2022
2/2021000007426	31/12/2021	14,52	53141977V	LOPEZ	RC-5112 T. MECANICO	09/02/2022
2/2021000007427	31/12/2021	44,77	53141977V	LOPEZ	RC-5841 T.HERRERO.	09/02/2022
					RC-5937 T. HERRERO ACT. VIAS	
2/2021000007428	31/12/2021	1109,57	53141977V	LOPEZ	PUBLICAS SEÑALES	09/02/2022
2/2021000007429	31/12/2021	21,18	53141977V	LOPEZ	RC-5371 DT.T. MECANICO ACT.	09/02/2022
2/2021000007430	31/12/2021	10,89	53141977V	LOPEZ	RC-5843 T. HEERRERO ACT. M.	09/02/2022
					RC-5840 T. HERRERO ACT. AL.	
2/2021000007431	31/12/2021	45,38	53141977V	LOPEZ	PUBLICO:	09/02/2022
					RC-6216 DT.T. HERRERO ACT.	
2/2021000007432	31/12/2021	174,24	53141977V	LOPEZ	ZRD: -	09/02/2022
					RC-6437 DT. T. HERRERO ACT-	
2/2021000007433	31/12/2021	212,11	53141977V	LOPEZ	ZRD: -	09/02/2022
					RC-6392 DT.O. Y SERV.ACT. ZRD:	
2/2021000007434	31/12/2021	53,85	53141977V	LOPEZ	-	09/02/2022
					RC-6681 DT. T. HERRERO. ACT.	
2/2021000007435	31/12/2021	170,73	53141977V	LOPEZ	M.AMBIENTE: -	09/02/2022
					RC6682 DT. T HERRERO ACT.	
2/2021000007436	31/12/2021	373,29	53141977V	LOPEZ	COLEGIOS: -	09/02/2022
					Periodo (21/11/2021 -	
2/2021000007437	31/12/2021	1474,11	A80907397	VODAF	20/12/2021) telefónicas	09/02/2022
		109.139,03		<u></u>		
	TOTAL	€]			

2. Saldos y movimientos de la cuenta 413 en el ejercicio objeto de análisis.

CUENTA CONTABLE	SALDO 1-1- 21	ALTAS	BAJAS	SALDO A 31-12-21
4131	182.933,54	109.139,03	182.933,54	109.139,03
			TOTAL	109.139,03

3. Saldo de la cuenta 413 desglosado en función de la acreditación de la conformidad de las facturas

ACREDITADA PRESTACIÓN/ CONFORMIDAD	IMPORTE PENDIENTE 413			
SI	109.139,03			
NO	0,00			

4. Desglose del saldo de la cuenta 413 por anualidades.

EJERCICIO ORIGEN	IMPORTE PENDIENTE CTA
PA	413
2021	109.139,03

CONCLUSIÓN:

Constan 15 operaciones por un

importe total de 109.139,03 €, con fecha de registro de factura el 31 de diciembre de 2021, que fueron contabilizadas en la cuenta 413.

2. OPERACIONES SIN IMPUTAR A PRESUPUESTO POR FALTA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

De las operaciones relacionadas anteriormente, ninguna ha sido por falta de consignación presupuestaria.



3. RELACION DE OPERACIONES NO CONTABILIZADAS EN LA 413.

No constan operaciones no contabilizadas en la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2021.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La imputación de los gastos a presupuesto que durante el ejercicio requirieron la previa contabilización en la cuenta 413, NO ha supuesto incidencias que pudieran afectar a la normal ejecución del presupuesto.

RECOMENDACIONES de esta intervención: No proceden.

RESULTADOS DEL TRABAJO:

- Como resultado de los trabajos realizados, se considera que el control financiero realizado sobre la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria para el ejercicio 2021, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con la normativa que resulta de aplicación.

LIMITACIONES: No se han encontrado limitaciones

INFORME ANUAL DE AUDITORÍA DE SISTEMAS DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS

A. DICTAMEN EJECUTIVO

En cumplimiento del artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por parte de esta intervención y de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Guía para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013, publicada por la Intervención General del Estado, se procede a realizar una auditoría de sistemas para verificar que el registro contable de facturas de esta entidad cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa sobre facturación electrónica, para lo cual se emite el siguiente informe,

1. ANTECEDENTES

Ayuntamiento de Hellín tiene establecida la fiscalización previa limitada de requisitos básicos. Con fecha 17 de marzo de 2022 se elaboró el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2022. El mismo contiene: Las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Dentro de las actuaciones que derivan de una obligación legal, se encuentra la siguiente: Auditoría de sistemas del registro contable de facturas.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.



- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.
- Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el PGEFe.
- Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.
- Real Decreto 1619/2012 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Guía para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013.
 - publicada por la Intervención General del Estado.
- RD 128/2018 de 16 de marzo. por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
 - 9-Real Decreto 424/2017. de 28 de abril. por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El objetivo principal del presente informe se centra en verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo, para ello se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- 1. Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.
- 2. Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.
- 3. Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.
- 4. Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.
- 5. Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.



El trabajo de auditoría recogido en el presente informe se ha realizado con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público y a la normativa de control de la actividad económico financiera de esta administración.

Los resultados del presente informe están sujetos al "principio contradictorio", por lo que este informe en el momento de su emisión tendrá la condición provisional, siendo remitido el mismo al responsable del registro contable correspondiente para que, en su caso, presente la alegaciones que estime pertinentes.

Sobre la base del informe provisional y del análisis de las alegaciones recibidas se emitirá el informe definitivo.

El alcance subjetivo de este control financiero se limita a la Entidad Ayuntamiento de Hellín.

El alcance temporal se limita a la documentación y actuaciones correspondientes al ejercicio 2021.

4. VALORACIÓN GLOBAL

5. De los resultados del trabajo realizado y de conformidad con los objetivos y el alcance de las actuaciones recogidas en el apartado anterior, se puede concluir que la valoración global de la auditoría de sistemas para verificar que el registro contable de facturas de esta entidad cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa sobre facturación electrónica, es FAVORABLE.

La única salvedad es en cuanto a las facturas que han llegado en papel, que 148 debían haber llegado de forma electrónica por ser personas jurídicas y estar obligados por Ley.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

- 1. Sobre el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple en la mayoría de las facturas, con la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica, con las excepciones señaladas.
- 2. Sobre el cumplimiento de los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con la normativa en cuanto a la anotación de las facturas en el RCF.
- 3. Sobre la validaciones del contenido de las facturas, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con las reglas de validación de la Orden HAP/1650/2015.
- 4. Sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con los procedimientos descritos en la Orden HAP/1650/2015.
- 5. Sobre la emisión de los informes de los artículos 10 y 12.2 de la Ley 25/2013, se ha podido comprobar que se cumple con la emisión de los citados informes.



6. Sobre los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014, también se cumple.

5.2 RECOMENDACIONES

NO PROCEDEN RECOMENDACIONES

No existen alegaciones al presente informe.

B. RESULTADOS DEL TRABAJO

En primer lugar, se indica las herramientas con las que cuenta el Ayuntamiento de Hellín para la tramitación de facturas.

Se cuenta con la aplicación Sistema Electrónico de Factura Electrónica: SEFACE (aplicativo cedido por Diputación Provincial de Albacete).

A través de SEFACE, se tramitan tanto las facturas electrónicas que llegan automáticamente por la vía FACE, como las facturas en papel que se registran manualmente en esta aplicación.

Las facturas, una vez registradas en esta aplicación, pasan automáticamente a una bandeja que se llama "Pendientes de verificar", y son verificadas por el Servicio de Intervención, comprobando que contiene los datos obligatorios que establece la normativa de facturación y que se han registrado de forma correcta, además, Intervención, es el servicio encargado de dirigirlas a los servicios correspondientes para que las revisen. Una vez verificadas, pasarían a la bandeja de "Pendientes de revisar", siendo los encargados que realizaron el pedido, los responsables de revisarlas y comprobar que las facturas se corresponden con el importe y pedido realizado. Una vez revisadas, pasarían a la bandeja de "pendientes de autorizar", siendo los jefes de servicio los responsables de su autorización. Una vez autorizadas, pasarían a la bandeja "Pendientes de conformar", siendo conformadas por los concejales responsables del servicio correspondiente. Una vez conformadas, se procedería a su tramitación para reconocimiento y pago de las obligaciones por el servicio de Intervención. De tal manera que, en la aplicación el último paso del camino establecido para la tramitación de facturas, sería el estado de "Pagadas".

La tramitación del reconocimiento y pago de facturas se hace con el programa de contabilidad, que en el Ayuntamiento de Hellín es ATMCONTA, el cual esta conectado con la aplicación SEFACE. Esto es, las facturas una vez registradas en SEFACE, entran automáticamente en el programa de contabilidad Registro Contable de Facturas (RCF). Y estarían disponibles para su tramitación, una vez que las facturas han pasado al estado de "conformadas", como se ha indicado anteriormente.

Por otro lado, existe un código que se llama código de control de facturas (CCF), que conectaría la factura directamente con el gestor de expedientes con el que cuenta el Ayuntamiento de Hellín, que es el SEGEX.

Durante el ejercicio 2021, de los datos obtenidos del programa de contabilidad del Ayuntamiento de Hellín, consta que se han tramitado 6938 facturas electrónicas como no, que no han sido ni anuladas ni rechazadas, según la regulación prevista en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación: u otros documentos justificativos de otros gastos u obligaciones.

1. Facturas en papel

Del total registrado, en formato papel se han tramitado 424, siendo, facturas: 281 y otros documentos justificativos de otros gastos u obligaciones: 143.



De las 281 facturas tramitadas en papel, se ha analizado lo siguiente:

 Cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015.

Se ha constatado que, de las 281 facturas, 148 han sido presentadas en papel, siendo personas jurídicas y estando obligadas a su presentación de forma electrónica.

- Que todas las facturas en papel que se registran en el RCF guardan la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014.

Se ha comprobado que, todas las facturas de papel registradas en el RCF, incluyen al menos la información prevista en el art. 5.3 de la citada Orden, que es la siguiente:

- a) Fecha de expedición de la factura.
- b) Fecha de presentación de la factura en el registro administrativo.
- c) Número de Identificación Fiscal o número de identificación equivalente del expedidor de la factura.
- d) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a expedir factura.
- e) Número de factura y, en su caso, serie.
- f) Importe de la operación, incluido IVA (o impuesto equivalente).
- g) Unidad monetaria en la que está expresado el importe, de acuerdo con la codificación ISO 4217 Alpha-3.
- h) Código de los órganos competentes en la tramitación de la factura, así como del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas

RESULTADO DEL APARTADO: FAVORABLE CON OBSERVACIONES: la mitad aproximadamente, de las facturas recibidas en papel, debían haberse tramitado electrónicamente por ser personas jurídicas y estar obligadas a relacionarse con la administración de forma electrónica.

2. Anotación de las facturas en el RCF

En este apartado se tiene en cuenta un total de 6896 facturas, que son las que han sido registradas en el Punto general de entrada obtenidas mediante la carga de una hoja de cálculo que proporciona dicho registro y se ha tomado una muestra de 24 facturas.

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, comprobándose que las facturas remitidas por el Punto de entrada de facturas electrónicas PGEFe (FACE) y (SEFACE en nuestro caso proporcionado por Diputación), son puestas a disposición o remitidas automáticamente al RCF, que a su vez, al recibirlas, las anota, generando un código de identificación de dicha factura que es comunicado inmediatamente a los PGEFe.

Por otro lado, tal y como recoge el artículo 7 de la Ley 25/2013 se ha procedido a constatar que el órgano administrativo destinatario de la factura debe ser responsable de su archivo y custodia, aunque puede optar por utilizar al PGEFe como medio de archivo y custodia.

Para la comprobación de dichos extremos se han realizado las siguientes comprobaciones:

2.1 De manera automatizada, al descargar la factura, el RCF remite al PGEFe un código automatizado con el identificador de la factura en el RCF.

De la muestra tomada, se verifica que en todas las facturas, SE CUMPLE dicha comunicación.



NRO REG PGE	NRO RCF	VERIFICADA COMUNICACION NRO RCF AL PGE
REGAGE21e00025820885	2021006446	SI
REGAGE21e00017755378	2021004670	SI
REGAGE21e00022789994	2021005670	SI
REGAGE21e00020560126	2021005216	SI
REGAGE21e00011423398	2021002957	SI
REGAGE21e00004896934	2021001658	SI
REGAGE21e00008773577	2021002570	SI
REGAGE21e00026864847	2021006815	SI
REGAGE21e00023662141	2021005974	SI
REGAGE21e00004896992	2021001672	SI
REGAGE21e00004987384	2021001724	SI
REGAGE21e00022142825	2021005530	SI
REGAGE21e00006267578	2021001944	sı
2021011844695	2021000481	SI
REGAGE21e00015579636	2021004157	sı
2021013696767	2021001136	sı
REGAGE21e00006527126	2021002115	SI
REGAGE21e00017886759	2021004687	SI
2021011098260	2021000150	SI
REGAGE21e00014421066	2021003814	SI
2021011447973	2021000372	SI
REGAGE21e00022790097	2021005699	SI
2021011478325	2021000378	SI
REGAGE21e00013837931	2021003609	SI

2.2 Las facturas identificadas se almacenan correctamente.

2.2.1 Comprobación de facturas electrónicas retenidas en el PGEFe Resultado: TODAS LAS FACT PGE ESTÁN EN RCF

2.2.2 Desglose de facturas volcadas al RCF. Comparativa de datos. Detección inconsistencias. Cruce de facturas registradas en PGE y las descargadas en el RCF por el campo común del Número de registro en el PGE.

DATOS FACTURAS PGE							DATOS FACTURAS RCF						
NRO REG PGE	EMISOR PGE	NRO FACT PGE	IMPORTE PGE	FC REG PGE	ESTADO ACT PGE	NRO RCF	EMISOR RC	F	NRO FACT RCF	IMPORTE RCF	FC REG RCF	ESTADO ACT RCF	MINUTOS
REGAGE21e00024709179	05153379E MANUEL	Emit-/114	1.278,97	24/11/2021 12:10:21	Pagada	2021006172	05153379E	SANC	Emlt-/114	1.278,97	25/11/2021 09:31:21	Pagada	1281
REGAGE21e00025980377	ESA95554630 CURENER	. /09211202010114522	62,03	07/12/2021 11:05:23	Pagada	2021006538	A95554630	CURE	/09211202010114522	62,03	08/12/2021 08:43:25	Pagada	1298
REGAGE21e00023100868	A02527893 REVISIONE	Emit-/47	266,20	08/11/2021 12:21:52	Rechazada	2021005840	AD2527893	REVI	Emit-/47	266,20	09/11/2021 05:11:57	Rechazada	1010
REGAGE21e00003795723	ESA02105641 Pintura	2021EM-/54	106,00	31/03/2021 18:19:40	Pagada	2021001349	AD2105641	PINT	2021EM-/54	106,00	01/04/2021 05:18:46	Pagada	659
REGAGE21e00005786855	B02070639 DROGAS 86	A1/2901	6,97	26/04/2021 18:29:15	Pagada	2021001846	B02070639	DROG	A1/2901	6,97	27/04/2021 05:20:19	Pagada	651
REGAGE21e00025820886	ESA95554630 CURENER	. /09211129030002085	74,13	03/12/2021 15:56:39	Pagada	2021006408	A95554630	CURE	/09211129030002085	74,13	06/12/2021 08:41:37	Pagada	3885
REGAGE21e00003312967	ESB02034676 CHUMILL	/2102382	35,54	25/03/2021 12:39:21	Pagada	2021001279	B02034676	CHUM	/2102382	35,54	26/03/2021 05:12:33	Pagada	993
REGAGE21e00013187195	ESA95554630 CURENER	. /09210709010084338	5,24	13/07/2021 15:34:40	Rechazada	2021003222	A95554630	CURE	/09210709010084338	5,24	14/07/2021 05:12:35	Rechazada	818
REGAGE21e00003854080	ESA28011153 ZARDOYA	/0J97938M	156,71	01/04/2021 11:50:16	Pagada	2021001373	A28011153	OTIS	/0J97938M	156,71	02/04/2021 05:13:51	Pagada	1043
REGAGE21e00019991664	ESA95554630 CURENER	/09211001030002451	25,49	05/10/2021 19:53:23	Pagada	2021005064	A95554630	CURE	/09211001030002451	25,49	07/10/2021 11:44:35	Pagada	2391
REGAGE21e00019543111	ESA28011153 ZARDOYA	/DN18868M	132,39	01/10/2021 08:50:39	Pagada	2021004909	A28011153	OTIS	/ON18868M	132,39	04/10/2021 13:10:28	Pagada	4580
REGAGE21e00025820954	ESA95554630 CURENER	/09211129030003262	291,82	03/12/2021 15:57:35	Pagada	2021006500	A95554630	CURE	/09211129030003262	291,82	06/12/2021 10:13:15	Pagada	3976
REGAGE21e00025821018	ESA95554630 CURENER	. /09211129030003059	118,23	03/12/2021 15:57:40	Pagada	2021006505	A95554630	CURE	/09211129030003059	118,23	06/12/2021 10:18:11	Pagada	3981
REGAGE21e00022938006	B02614592 GLOBALDIV	GE-000368	120,52	05/11/2021 15:01:05	Pagada	2021005805	B02614592	GLOB	GE-/000368	120,52	08/11/2021 13:04:54	Pagada	4203



REGAGE21e00019377435	ESA28541639 FCC MED /21SM1195/1001070	103.801,25	30/09/2021 04:14:00	Pagada	2021004867 A28541639	FCC	/21SM1195/1001070	103.801,25	30/09/2021 11:49:13	Pagada	455
2021013265087	B02272904 SEGURIDAD CM21/194	195,91	04/03/2021 12:27:54	Pagada	2021000991 B02272904	SEGU	CM21/194	195,91	05/03/2021 05:18:18	Pagada	1011
REGAGE21e00019991840	ESA95554630 CURENER /09211001030004292	22,22	05/10/2021 19:55:18	Pagada	2021005118 A95554630	CURE	/09211001030004292	22,22	07/10/2021 12:37:21	Pagada	2442
2021012897262	ESA95554630 CURENER /09210225030002420	13,52	27/02/2021 18:56:07	Pagada	2021000817 A95554630	CURE	/09210225030002420	13,52	01/03/2021 06:26:10	Pagada	2130
2021013679555	07549856Z MARIA CAR Emit-/24	84,09	11/03/2021 19:16:31	Pagada	2021001128 07549856Z	DIEZ	Emit-/24	84,09	12/03/2021 05:11:51	Pagada	595
REGAGE21e00009245940	B02206670 TALLER CU Borrador-/48	37,12	02/06/2021 18:14:24	Pagada	2021002665 B02206670	TALL	Borrador-/48	37,12	03/06/2021 05:16:38	Pagada	662
REGAGE21e00027946347	ESA61797536 GAS NAT /PI21142000534086	267,98	30/12/2021 01:43:24	Pagada	2021007119 A61797536	GAS	/PI21142000534086	267,98	30/12/2021 08:48:46	Pagada	425
REGAGE21e00027282336	B02286144 SUPERMERC F21-/0500103	182,25	21/12/2021 15:33:38	Pagada	2021006961 B02286144	SUPE	F21-/0500103	182,25	22/12/2021 13:06:31	Pagada	1293
REGAGE21e00003312988	ESB02034676 CHUMILL /2102385	74,97	25/03/2021 12:39:24	Pagada	2021001282 B02034676	CHUM	/2102385	74,97	26/03/2021 05:12:48	Pagada	993
2021012897308	ESA95554630 CURENER /09210225030003595	38,28	27/02/2021 18:57:29	Pagada	2021000843 A95554630	CURE	/09210225030003595	38,28	01/03/2021 06:29:19	Pagada	2132

2.2.3 Custodia de las facturas. Verificación

Identificar que se realiza correctamente la custodia de la factura por parte de la Entidad Local por visualización directa del fichero XML de facturae. Los datos de la factura original se corresponden con los datos de la muestra seleccionada.

NRO REG PGE	NRO RCF	FC FACTURA	NUM FACTURA	NIF	DENOMINACION SOCIAL	IMPORTE RE	VISADO
REGAGE21e00024709179	2021006172	23/11/2021	Emit-/114	05153379E	SANCHEZ GUIRADO, MA	1.278,97	SI
REGAGE21e00025980377	2021006538	02/12/2021	/09211202010114522	A95554630	CURENERGIA COMERCIA	62,03	SI
REGAGE21e00023100868	2021005840	08/11/2021	Emit-/47	A02527893	REVISIONES E INSPEC	266,20	SI
REGAGE21e00003795723	2021001349	31/03/2021	2021EM-/54	A02105641	PINTURAS NIETO S.A.	106,00	SI
REGAGE21e00005786855	2021001846	23/04/2021	A1/2901	B02070639	DROGAS 86 S.L.	6,97	SI
REGAGE21e00025820886	2021006408	29/11/2021	/09211129030002085	A95554630	CURENERGIA COMERCIA	74,13	SI
REGAGE21e00003312967	2021001279	25/03/2021	/2102382	B02034676	CHUMILLAS S.L.	35,54	SI
REGAGE21e00013187195	2021003222	09/07/2021	/09210709010084338	A95554630	CURENERGIA COMERCIA	5,24	SI
REGAGE21e00003854080	2021001373	01/04/2021	/0J97938M	A28011153	OTIS MOBILITY, S.A.	156,71	SI
REGAGE21e00019991664	2021005064	01/10/2021	/09211001030002451	A95554630	CURENERGIA COMERCIA	25,49	SI
REGAGE21e00019543111	2021004909	01/10/2021	/0N18868M	A28011153	OTIS MOBILITY, S.A.	132,39	SI
REGAGE21e00025820954	2021006500	29/11/2021	/09211129030003262	A95554630	CURENERGIA COMERCIA	291,82	SI
REGAGE21e00025821018	2021006505	29/11/2021	/09211129030003059	A95554630	CURENERGIA COMERCIA	118,23	SI

RESULTADO DEL APARTADO: FAVORABLE

3. Validaciones del contenido de las facturas

En este apartado se ha cogido toda la población, un total de 6938 facturas, de la cual se ha tomado una muestra de 24 facturas.

Se ha procedido a verificar que los sistemas de información contable en los que está el RCF ajustan sus reglas de validación a las contenidas en el anexo II de la Orden HAP/1650/2015.

De esta forma, se ha procedido a analizar los datos de RCF con el fin de comprobar que se han aplicado las reglas de validación descritas de manera correcta.

3.1 - Se verifica que el contenido de las facturas se ajusta a lo establecido en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, en cuanto a fecha de emisión, NIF, nombre y apellidos o denominación social, domicilio, tipos impositivos, etc.

Relación de facturas registradas en el RCF para las que se ha revisado el art. 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.



2021004972	23/09/2021	V-FAC/21FV-6773	B02118875	TECON SOLUCIONES IN	2.205,99	SI	
2021003682	15/07/2021	/09210716030014101	A95554630	CURENERGIA COMERCIA	24,28	SI	
2021003481	15/07/2021	/09210716030006510	A95554630	CURENERGIA COMERCIA	12,87	SI	
2021003419	15/07/2021	/09210716030010503	A95554630	CURENERGIA COMERCIA	11,41	SI	
2021001158	15/03/2021	2021EM-/46	A02105641	PINTURAS NIETO S.A.	7,11	SI	
2021004235	12/11/2020	A/2020/A/20206593	B02202455	GAS FERNANDEZ REYES	12,09	SI	
2021003731	18/06/2021	EMIT-/254	74484634P	LOPEZ EGEA ENRIQUE	7,60	SI	
2021004486	31/08/2021	/F487671	B97673453	VALORA PREVENCION S	461,60	SI	
2021006385	29/11/2021	/09211129030001452	A95554630	CURENERGIA COMERCIA	46,89	SI	
2021003794	22/07/2021	/CI0918120596	A80907397	VODAFONE ESPAÑA, S	2.992,27	SI	
2021003754	22/07/2021	/PI21142000299350	A61797536	GAS NATURAL COMERCI	762,28	SI	
2021005542	31/10/2021	/21SM1195/1001203	A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE	103.801,25	SI	
2021004600	01/09/2021	EMIT-/349	74484634P	LOPEZ EGEA ENRIQUE	15,95	SI	
2021006716	13/12/2021	/PI21142000509766	A61797536	GAS NATURAL COMERCI	51,65	SI	
2021004256	19/08/2021	Emit-/232	52753063X	SANCHEZ RUBIO, JESU	32,98	SI	
2021000491	08/02/2021	/LOCOMOCION	05138334L	GARCIA GARCIA, JUAN	29,00	SI	
2021004197	09/08/2021	/21210809010141751	A95758389	IBERDROLA CLIENTES	477,20	SI	
2021006377	29/11/2021	/09211129030001665	A95554630	CURENERGIA COMERCIA	118,57	SI	

3.2 - Respecto al tipo de factura electrónica: Que el RCF rechaza el duplicado o copia de aquella facturas que ya hayan sido registradas previamente.

Se ha comprobado del total de facturas registradas en el RCF procedentes del PGE, que no hay duplicidades.

ORIGE	N NRO RCF	EJERCICIO	NRO FACT	TERCERO	FAS	E ESTADO	FC ANULACION
FACE	2021000054	2021	/0/2020/0525	B02333888		Rechazada	
FACE	2021001133	2021	/0/2020/0525	B02333888	R	Pagada	
FACE	2021001134	2021	/0/2021/0026	B02333888		Rechazada	
FACE	2021001142	2021	/0/2021/0026	B02333888	R	Pagada	
FACE	2021000922	2021	/1210229073	B64471840		Rechazada	
FACE	2021000942	2021	/1210229073	B64471840		Rechazada	



FACE	2021001911	2021	/202100689	B02898922		Rechazada	
FACE	2021002128	2021	/202100689	B02898922	R	Pagada	
FACE	2021001912	2021	/202100690	B02898922		Rechazada	
FACE	2021002129	2021	/202100690	B02898922	R	Pagada	
FACE	2021001913	2021	/202100691	B02898922		Rechazada	
FACE	2021002130	2021	/202100691	B02898922		Rechazada	
FACE	2021002394	2021	/202100691	B02898922	R	Pagada	
FACE	2021001915	2021	/202100692	B02898922		Rechazada	
FACE	2021002131	2021	/202100692	B02898922		Rechazada	
FACE	2021002392	2021	/202100692	B02898922	R	Pagada	
FACE	2021004792	2021	/2021-0098	B30929418		Rechazada	
FACE	2021004982	2021	/2021-0098	B30929418	R	Pagada	
FACE	2021005534	2021	/2210668	B02277218		Rechazada	
FACE	2021005556	2021	/2210668	B02277218	R	Pagada	
FACE	2021003396	2021	/5900194697	A80907397		Rechazada	
FACE	2021004691	2021	/5900194697	A80907397		Rechazada	
FACE	2021000033	2021	/6561065335	A08255317		Rechazada	
FACE	2021003763	2021	/6561065335	A08255317	R	Pagada	
FACE	2021000026	2021	/A-V2021-42429	A46103834		Rechazada	
FACE	2021000053	2021	/A-V2021-42429	A46103834		Rechazada	
FACE	2021000985	2021	/A-V2021-42429	A46103834	R	Pagada	
FACE	2021005382	2021	001104/2021	B02589398		Rechazada	
FACE	2021005416	2021	001104/2021	B02589398		Rechazada	
FACE	2021006852	2021	021/1292	B02345080		Rechazada	
FACE	2021006955	2021	021/1292	B02345080	R	Pagada	
FACE	2021001006	2021	021/175	B02345080		Rechazada	08/03/2021
FACE	2021001042	2021	021/175	B02345080	R	Pagada	
FACE	2021002125	2021	033/2021	B45327186		Rechazada	
FACE	2021002143	2021	033/2021	B45327186		Rechazada	

FACE	2021002170	2021	033/2021	B45327186	R	Pagada
FACE	2021005335	2021	2019/1	G02556728		Rechazada
FACE	2021005504	2021	2019/1	G02556728	R	Pagada
FACE	2021002649	2021	2021/M4/211226	B18014167		Rechazada
FACE	2021004092	2021	2021/M4/211228	B18014167		Rechazada
FACE	2021006616	2021	8 Emit-21/8	G54228234		Rechazada



FACE	2021006883	2021	8 Emit-21/8	G54228234	R	Pagada
FACE	2021004779	2021	A1/6997	B02070639		Rechazada
FACE	2021004811	2021	A1/6997	B02070639	R	Pagada
FACE	2021003238	2021	Emit-/2226	A62313788		Rechazada
FACE	2021004735	2021	Emit-/2226	A62313788	R	Pagada
FACE	2021005546	2021	Emit-/249	52753063X		Rechazada
FACE	2021005608	2021	Emit-/249	52753063X	R	Pagada
FACE	2021005136	2021	Emit-/5	G02505063		Rechazada
FACE	2021005462	2021	Emit-/5	G02505063		Rechazada
FACE	2021002896	2021	FACe/2554	V45000734		Rechazada
FACE	2021003031	2021	FACe/2554	V45000734	R	Pagada
FACE	2021005814	2021	FACTURA/21/235	B02520799		Rechazada
FACE	2021005844	2021	FACTURA/21/235	B02520799		Rechazada
FACE	2021005856	2021	FACTURA/21/235	B02520799	R	Pagada
FACE	2021005812	2021	FACTURA/21/238	B02520799		Rechazada
FACE	2021005845	2021	FACTURA/21/236	B02520799	R	Pagada
FACE	2021005815	2021	factura/21/237	B02520799		Rechazada
FACE	2021005846	2021	factura/21/237	B02520799	R	Pagada
FACE	2021002935	2021	GE-/000107	B02614592		Rechazada
FACE	2021006019	2021	GE-/000107	B02614592	R	Pagada

A) - Respecto al tipo de factura electrónica: Que en caso de que exista cesionario, el NIF del emisor de la factura y el NIF del cesionario no coincidan.

De la relación de facturas, se muestran tanto al titular como al cesionario y no coinciden.

NRO RCF	NRO FACT	TERCERO	ENDOSATARIO	ESTADO ACT RCF	FASE
2021002719	21-H/0332	B96913579	A98749849	Pagada	R
2021002911	AZFE/0000006763	A28007748	P5200010F	Pagada	R
2021002912	AZFE/0000006762	A28007748	P5200010F	Pagada	R
2021002913	AZFE/0000006765	A28007748	P5200010F	Pagada	R
2021002914	AZFE/0000006783	A28007748	P5200010F	Pagada	R
2021002924	AZFE/0000006913	A28007748	P5200010F	Pagada	R
2021003742	Rect-Emit-/14	B02606648	B87319448	Pagada	R
2021003743	Rect-Emit-/15	B02606648	B87319448	Pagada	R



3.4 - Respecto a los importes de la factura: Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, los importes totales de las líneas relativos al coste total sean numéricos y estén redondeados, de acuerdo con el método común de redondeo, a dos decimales, como resultado del producto del número de unidades por el precio unitario, y que los importes brutos de las líneas sean el resultado de restar del coste total los descuentos, y de sumar los cargos, todos ellos numéricos y con dos decimales. Asimismo se validará que el resto de importes a nivel de línea, con excepción del importe unitario, vengan expresados en euros con dos decimales. CONFORME

NRO RCF	NRO FACT	TERCERO	DENOMINACION SOCIAL	IMPORTE RE	REVISADO
2021005921	/PI21142000459090	A61797536	GAS NATURAL COMERCI	38,22	SI
2021002074	/1CSN210400154775	A74255282	CIDE HCENERGIA S.A.	22,59	SI
2021000428	2021/110	B02345080	GRUAS MANZANEDO S.L.	646,14	SI
2021002226	/PI21142000193174	A61797536	GAS NATURAL COMERCI	121,34	SI
2021001362	/A21D8154030001	B85621159	SACYR SOCIAL, S.L.	73.047,01	SI
2021004543	/1CSN210800024245	A74255282	CIDE HCENERGIA S.A.	17,25	SI
2021000734	IA/1	53147325Y	GOMEZ MARTINEZ, ANT	380,56	SI
2021006335	/104206657	A16005050	MASFARNE CUENCA S.A.	398,82	SI
2021005470	/202100221	B02607554	AQO PRODUCCIONES, S	1.149,50	SI
2021005752	/09211102030004449	A95554630	CURENERGIA COMERCIA	386,31	SI
2021001477	/09210330030002588	A95554630	CURENERGIA COMERCIA	106,87	SI
2021003659	/09210716030011284	A95554630	CURENERGIA COMERCIA	74,84	SI
2021003812	CR/2100279	B02629053	LUCAS HELLIN S.L.	108,90	SI
2021006981	21/1013	B02332021	ANCE 1998 S.L.	48,55	SI
2021006520	factura/21/265	B02520799	SANTA GEMA RECICLAJ	1.436,02	SI
2021004309	1/33	B02250439	REPRESENTACIONES RA	152,81	SI
2021001250	21/210109	B45420106	ARTICULOS FIESTA Y	167,71	SI
2021001677	/PI21142000147456	A61797536	GAS NATURAL COMERCI	234,27	SI
2021001672	/PI21142000147443	A61797536	GAS NATURAL COMERCI	191,59	SI
2021001833	121/0100000372	05159490S	PEREZ ALCAZAR, JUAN	406,51	SI
2021005218	/PI21142000410127	A61797536	GAS NATURAL COMERCI	185,52	SI
2021001917	/28-E1M0-337163	A78923125	TELEFONICA MOVILES	7,59	SI
2021002977	/PI21142000261981	A61797536	GAS NATURAL COMERCI	88,49	SI

RESULTADO DEL APARTADO: FAVORABLE

4. Tramitación de las facturas

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013, sobre el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF y no hayan sido rechazadas, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y actuaciones de reconocimiento de la obligación, como en lo relativo a los códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas. CONFORME, No constan facturas en pago directo que no haya pasado antes por el estado de reconocimiento de la obligación.

A su vez se ha procedido a verificar la información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014.

RESULTADO DEL APARTADO: FAVORABLE



5. Obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013, comprobándose que el órgano responsable de la contabilidad, ha efectuado requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, elaborándose el correspondiente informe trimestral en el que se recojan aquellas con más de tres meses en esa situación, así como, de acuerdo al artículo 12.2 de la citada Ley se haya elaborado un informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

- 5.1 El órgano responsable de la contabilidad. ha efectuado requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación. CONFORME
- 5.2 Se ha elaborado el correspondiente informe trimestral en el que se recojan aquellas con más de tres meses en esa situación. NO PROCEDE

RESULTADO DEL APARTADO: FAVORABLE

6. Revisión de la seguridad

Se ha procedido a analizar y verificar el cumplimiento el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014 en cuanto a los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

- a. Que el sistema consta de medidas de redundancia y que se publica la disponibilidad horaria del sistema en la sede electrónica correspondiente.
- b. Que se cumple con las medidas de seguridad del Real Decreto 1720/2007 para protección de datos de carácter personal.
- c. Que se cumple con la política de seguridad del organismo que tenga atribuida la función de contabilidad, y que la acreditación de usuarios cumple con sus procedimientos establecidos, teniendo acceso en cada caso sólo a las facturas que tengan necesidad de conocer.
- d. Que los sistemas de gestión del RCF se ajusten a lo establecido en el Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- e. La aplicación utilizada por el Ayuntamiento para la gestión económica esta conectada vía servicios webs al punto de entrada de facturas electrónicas FACE. por lo cual las actualizaciones en ambos sentidos son automáticas y en tiempo real.

RESULTADO DEL APARTADO: FAVORABLE.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

La deliberación del asunto pueden consultarla en el minuto: 00:14:41 del siguiente enlace: http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2022/12/30/Pleno_ordinario_30-12-2022/video_202212301001460000_FH.mov

4. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la Presidencia se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones



de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los números 3.377 de 223 de noviembre de 2022 al número 3.783 de 23 de diciembre de 2022.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS

A continuación, por la Presidencia se da paso a los ruegos y preguntas del Pleno de hoy, concediendo el uso de la palabra en primer lugar al **Sr. Artesero García**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Falta de contenedores de pedal en la Calle Periodista Antonio Andújar, ¿se puede pedir a la empresa que ubique en esa calle uno o dos contenedores de pedal?
- Solicitamos que vuelvan a poner papeleras en la Calle El Rabal, se quitaron hace unos meses y no se han vuelto a poner.
- Íbamos a presentar una moción en este Pleno que se pusiera a la entrada de Hellín indicadores de velocidad, paramos la moción porque nos informaron que esta medida ya se está tomando, querríamos saber si ya se conoce una fecha de cuándo se van a poner, donde y si van a ser solo informativos o control radar.
- Que de cara a la próxima festividad de Nochevieja se refuerce la vigilancia sobre todo en el entorno del Parque, Puente de la Sangrera y demás puntos donde es habitual que se realice botellón.

Seguidamente concedida por la Presidencia hace uso de su turno la **Sra. Tomás Pedrosa** que formula los siguientes ruegos y preguntas:

• Trasladamos a la Concejalía correspondiente la necesidad de limpieza y eliminación de hierbas de la zona de recogida de residuos sólidos urbanos, ubicada en la Avenida de La Libertad a la altura de la Amapola.

Se da la circunstancia de ser una zona de nuestra ciudad en la que los servicios de limpieza parecen no existir, dando una muy mala imagen de una de las principales entradas a Hellín.

Aunque puntualizamos este punto de recogida de residuos, hacemos extensible esta demanda sobre la falta de limpieza en todo el tramo de entrada, donde hay zonas que la tierra ha sido arrastrada por la lluvia y presenta un estado más lamentable si cabe.

En esta misma avenida, se encuentra el **parque Tejera Garaulet**, que ya ha sido objeto de queja en diferentes ocasiones en este pleno a lo largo de la legislatura, hoy volvemos a **solicitar actuaciones de limpieza periódicas**, ya que no es suficiente con acometer limpiezas puntuales, porque nos encontramos con basura por todos lados.

Remodelar la Avda de la Libertad para dar una mejor imagen de ciudad moderna, está muy bien como propaganda política, pero si después de esa modernización no existe un compromiso real por parte del Ayuntamiento en poner en marcha un plan de mantenimiento de zonas verdes y una limpieza diaria con los



mecanismos necesarios para ello, acabaremos dando una imagen igual de lamentable que antes de la renovación.

Instamos a que se tomen las medidas pertinentes, para que se realicen las actuaciones necesarias, para la limpieza urgente en esta vía de entrada a nuestra ciudad, y que se cree una comisión específica o un punto en la comisión que corresponda, para dar solución a la falta de mantenimiento y limpieza de parques, jardines y vías públicas de nuestra ciudad.

 Nos gustaría saber qué criterio se ha utilizado para proceder al cierre por descanso del personal del parque arqueológico del Tolmo de Minateda, del 19 de Diciembre de 2022 hasta el 18 de Enero de 2023, fechas en las que el turismo que recibe nuestra ciudad se incrementa, y ustedes cierran uno de nuestros mayores atractivos turísticos no estacionales.

Estamos de acuerdo que el personal tiene que disfrutar de sus vacaciones, pero estamos hablando de un mes entero, ¿porqué no se ha contratado personal para cubrir esos descansos y facilitar la visita a turistas y vecinos de nuestra comarca?

En estos días todos disponemos de más tiempo libre, y son días para poder visitar el Tolmo con amigos o en familia.

 Nos preguntan varios vecinos de Hellín, que si la puerta de acceso al ayuntamiento por el Rabal, se va a abrir al público.

Esta puerta se cerró en pandemia y ya no se ha vuelto a abrir, creándose solamente una zona de acceso.

• El pasado mes de octubre presentábamos una moción al Pleno de este ayuntamiento, denunciando el lamentable estado en el que se encuentra el cementerio de las Minas y solicitando una actuación urgente en el mismo.

Ustedes votaron en contra, algo ya, totalmente habitual ante cualquier propuesta o iniciativa de nuestro G.M., argumentando que ya estaban realizando actuaciones en el cementerio.

Dos meses después siguen sin solventar la vergonzosa situación de abandono en la que se encuentra, y sin rastro alguno de su "gran trabajo".

Solo hay colocada una nota informativa, en la que dicen que pretenden limpiar y adecentar la zona, y que los familiares de los inhumados pasen por el ayuntamiento.

Señora Chico, siendo usted de Las Minas, creemos que usted no ha visto el interior del cementerio, porque no nos puede decir que esto no es para tanto.

Esta foto es de la zona media del cementerio, de un nuevo derrumbe de los nichos de esa zona, que ha dejado a la vista los restos humanos de una nueva persona.

Esto es una vergüenza que pase, ya no en nuestras pedanías, sino en cualquier parte del mundo.

Nos gustaría saber cuándo van a empezar a actuar, ya que tienen una zona de acceso a la zona antigua en donde el techo de esa edificación se va a caer en breve, pero no está cerrada al público, nichos a punto de derrumbarse y otros que ya lo han



hecho, restos humanos a la intemperie, que puede derivar en actos vandálicos o que algún animal se los lleve.

Y créanos señora Chico que todo esto si es para tanto, claro que lo es....

Y señor alcalde, sobre sus pésimas declaraciones sobre este tema, donde usted hizo referencia a los cadáveres que aún quedan en las cunetas, nada que ver con los restos del cementerio de nuestra pedanía, decirle que ustedes son prisioneros de otros siglos y están enfermos de rencor.

Deberían preocuparse más por la actualidad y el presente de Hellín, que es lo verdaderamente importante.

El Presidente concede el uso de la palabra a los concejales del grupo del Partido Popular, iniciado el turno el **Sr. Serena Fernández,** quien plantea las siguientes preguntas:

Dos preguntas al Alcalde de Hellín:

• ¿Va a cambiar las delegaciones de las concejalías de Comercio e Industria ya que la concejal María Jesús López sólo se dedica a la Industria Turística?

Es lo que ella misma va pregonando y usted mismo ha reconocido en una entrevista en estas pasadas fechas indicando que otros concejales están realizando las labores propias de Comercio e Industria, para suplir donde la concejala del ramo no llega.

Recuerdo que la concejal está liberada al 100% siendo la que más cobra directamente del ayuntamiento de los concejales de su equipo de gobierno, aproximadamente 36.000 euros anuales.

Si además el ayuntamiento acaba de contratar a un técnico de turismo (fue la condición que le puso ella para no dimitir en ese teatrillo de mini crisis de gobierno que protagonizó hace unas semanas), mediante contrato directo, sin licitación abierta, para realizar funciones concretamente de industria turística...

• ¿A qué se dedica la señora Concejal ahora con su 100% de liberación, qué funciones concretas tiene?

Creo que la estabilidad de su curioso pacto de gobierno les está costando mucho a los hellineros (y esto último ya no es pregunta, es afirmación).

Una pregunta al Alcalde de Hellín y a la Concejala de urbanismo sobre la obra de Nava de Campaña:

• Preguntaba el pleno pasado que, ¿Cuál era el futuro del desarrollo de las **obras** de Nava de Campaña?

Conociendo las últimas reuniones realizadas en este ayuntamiento con los vecinos asesorados por técnicos competentes en obras, ¿Se va a proceder a hacer algún cambio en la línea de las reclamaciones vecinales pendientes de atender?

Continuado con su turno, hace uso de la palabra el **Sr. García Sequero** quien plantea dos preguntas:



Pregunta para el Concejal de Sanidad:

- ¿Nos puede informar qué irregularidades se han producido en el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente en el mercado de abastos, para que la Delegación provincial de sanidad nos haya impuesto una sanción?
 - Pregunta para la Concejala de la Mujer:
- ¿A qué se debe que hayamos tenido que abonar intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta el reintegro de las cantidades no gastadas del Plan corresponsables?

Continuado con su turno, hace uso de la palabra la **Sra. Alfaro Mascuñan** quien plantea el siguiente ruego:

 Se ruega que para cuando se retomen las clases en enero, se haga una buena señalización de las obras de la Calle Mono. Muchos padres del colegio, ubicado en dicha calle, reclaman la correcta señalización e incluso presencia policial para la seguridad vial de los niños.

Continuado con su turno, hace uso de la palabra la **Sra. García Navarro** quien plantea la siguiente pregunta:

• Son posiblemente las fechas donde más visitantes podemos tener en nuestra ciudad y pedanías, pero el parque arqueológico de Minateda, un gran atractivo turístico se encuentra cerrado cuando más visitas podría tener. ¿Creen ustedes que están preparados para gestionar un plan de sostenibilidad turística de 3,5 mill. cuando no son capaces de mantener abiertas nuestras infraestructuras turísticas más importantes en estas fechas? Siento deciros que es un mal augurio, aunque desde el GMPP lo podemos entender, no han sido capaces en 8 años en señalizar nuestro recurso turístico más importante.

Termina su turno de exposiciones el Grupo Municipal del Partido Popular con la intervención del **Sr. Díaz Sánchez** quien formula las siguientes preguntas:

- Se les ha ayudado económicamente también a los artesanos hellineros que están montados en la Pza, de Sta, Ana?
- ¿Piensa rectificar y pedir perdón a todos los trabajadores de ésta casa, que usted puso en duda su dedicación y profesionalidad en el cumplimiento general de sus obligaciones laborales, y muy particularmente en los responsables de los departamentos de secretaría e intervención?
- ¿Va a cumplir con su amenaza y va a entregar su acta de concejal en los próximos días, cómo usted mismo dijo, y va a dimitir o seguirá mintiendo a ésta corporación o lo que es peor, a todos los ciudadanos?

Terminada la realización de los ruegos y preguntas por parte de los grupos políticos de la oposición toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que se irán contestando las preguntas que quedaron pendientes el pleno anterior.



Pregunta del Sr. Artesero García para la Concejala de Urbanismo sobre si se habían identificado los solares que tienen maleza y que son susceptibles de que se prenda fuego.

El Alcalde concede el uso de la palabra a la Sra. Carreres Villena, quien responde que se tiene un listado de solares a los que se les notifica, normalmente en primavera, todos los años cuando se comprueba que no los están manteniendo limpios de maleza, sobre todo en las zonas urbanas, se les notifica a los propietarios para que procedan a la limpieza de maleza de los mismos, ya que es obligación del propietario el mantenerlo limpio. Por la Secretaría General se han tramitado expedientes de Orden de Ejecución de solares con maleza que no han atendido al requerimiento efectuado para que procedieran a la limpieza y mantenimiento del solar, imponiéndoles las correspondientes multas.

Pregunta del Sr. García Sequero para la Concejala de Industria y Turismo, ¿Cuándo llegará el sistema conexión óptica a los Polígonos de La Fuente, La Losilla y Agramón.

El Alcalde concede el uso de la palabra a la Sra. López Iniesta, que responde que hoy día existe cobertura del principal operador de este país, Telefónica de España, con obligación mayorista en esos entornos. Obligación mayorista significa que cualquier otro operador puede ofrecer servicios sobre la red de la infraestructura de Telefónica, en este caso fibra óptica, en esos Polígonos. En Agramón hay Cajas de Terminación Óptica que son las que permiten conectar la fibra e igualmente están en la zona del Polígono Industrial. Puede ser que en alguna circunstancia se complique el análisis de cobertura. Pero fibra hay. Ya informé a los representantes de los empresarios que si tenían algún problema de cobertura, se comunicasen conmigo para solventarlo y darles cobertura. Puede ser que hayan solicitado acceso de fibra y les hayan dicho que no hay cobertura, pero eso son problemas puntuales de los mapas de cobertura. Como responsable de industria, para garantizar la cobertura, si alguna persona de estos polígonos tiene problemas para acceder a los servicios de fibra que se ponga en contacto conmigo.

Pregunta del Sr. Díaz para la Concejala de Obras y Servicios, referente a cuando se va a pintar el paso de peatones del Camino de Isso.

El Sr. Alcalde concede el uso de la palabra a la Sra. Chico Marín, que responde que el próximo mes, en cuanto el encargado de la señalización viaria se incorpore, se realizará.

Pregunta del Sr. Serena Fernández para la Concejala de Industria y Turismo, relativa a la posibilidad de inclusión del Ayuntamiento de Hellín en ZINCAMAN (Asociación Regional de Zonas Industriales de Castilla-La Mancha)

El Sr. Alcalde concede el uso de la palabra a la **Sra. López Iniesta** que responde que ya se ha firmado con Gicaman, que entienden de la gestión de polígonos industriales, con el compromiso de acompañarnos en todas las iniciativas para poner en valor el territorio y apoye a los propietarios de los terrenos de propiedad privada para indicarles cual es la mejor manera de gestionarlos. Demandando a todos los que tienen terrenos en el polígono, que aprovechen la plataforma que desarrollamos,



poligonosdehellin.es, creada para dar visibilidad a todo el mundo de lo que tenemos, pero para ello es necesario que las empresas se den de alta en esa plataforma, así como los propietarios de terrenos en polígonos, naves industriales o locales comerciales. Todo ello con el fin de que los hellineros hagan visible sus espacios.

Pregunta del Sr. Serena Fernández sobre las obras de la Calle Libertad, Avda. Poeta Mariano Tomás y C/ Murcia, y sobre las obras de Nava Campaña.

Responde el Sr. Alcalde indicando que en relación con las obras de la calle Libertad en la reunión del pasado día 12 de diciembre, en la que estuvieron presentes todos los portavoces de los grupos políticos se les resolvieron todas las dudas que ustedes tenían. Si han surgido nuevas dudas, cuando quieran nos volvemos a reunir, las volvemos a plantear y las volvemos a hablar. Referente a las obras de Nava Campaña el pasado día 22 de diciembre mantuve una reunión a la que asistieron la Concejala de Urbanismo, el Arquitecto al que se le adjudicó la redacción del proyecto de la obra, no mi arquitecto personal, el representante de la Asociación de Vecinos de Nava Campaña y un Señor que los acompañaba; después de hora y media o dos horas de reunión, el compromiso la Alcalde, compromiso que hoy traigo también aquí, es que la Asociación de Vecinos iba a presenta un plano con lo que ellos creían conveniente que se debería de hacer en la Nava Campaña y el compromiso del Alcalde fue estudiarlo. Seguiremos atendiendo las veces que haga falta a los vecinos de Nava Campaña, de la C/ Libertad, de la C/ Mono y a todos y cuantos vecinos quieran pasarse por el despacho de Alcaldía para presentarnos sus quejas, sugerencias o solicitudes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta y cuatro minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.